

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., diez de septiembre de dos mil veinte

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de *Carlos Enrique Baquero Arce*, y en contra de *Keyla Darexi Acero Gómez* y *María Yanira Ojeda Villarraga*, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 11.000.000, oo M/Cte, por concepto del capital insoluto de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de abril a agosto de 2020.

2. Por la suma de \$6'600.000, oo M/Cte, por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato base de las pretensiones.

3. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen (Art. 431 CGP)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del CGP y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, (2)


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez